



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SUCESION
Demandante	MARISOL CALDERON URIBE en representación del menor DERLY TATIANA LEON CALDERON
Causante	NAPOLEON LEON PINTO
Radicación	50001311000320140041600
Asunto	RECONOCE HEREDEROS
Fecha de la providencia	Tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Reconózcase a la señora MARIA MIRYAM CACERES DE LEON, como cónyuge sobreviviente del señor NAPOLEON LEON PINTO (Q.E.P.D.) quien acepta la herencia como gananciales de la sociedad conyugal.

Reconózcase a EDWIN ROLANDO LEON CACERES, DIEGO EDISON LEON CACERES y LADY JOHANNA LEON CACERES, como herederos del señor NAPOLEON LEON PINTO (Q.E.P.D.) quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Reconózcase al doctor JAIME BAZURTO RODRIGUEZ, como apoderado de MARIA MIRYAM CACERES DE LEON, EDWIN ROLANDO LEON CACERES, DIEGO EDISON LEON CACERES y LADY JOHANNA LEON CACERES, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

Se le requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a surtir el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor NAPOLEON LEON PINTO (Q.E.P.D.). So pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1 del código general del proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En aras de garantizar los derechos que le asisten a la menor DERLY TATIANA LEON CALDERON, se dispone fijar como cuota provisional de alimentos la suma correspondiente a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$344.727.00) de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del código de infancia y adolescencia, el cual estará a cargo de la masa sucesoral.

NOTÍFIQUESE

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 052, Del

05 MAY 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario